



Asamblea General

Distr. general
20 de diciembre de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

22º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Ucrania

* El anexo del presente informe se distribuye tal como se recibió.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–96	3
A. Exposición del Estado examinado	5–14	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	15–96	5
II. Conclusiones y/o recomendaciones	97–98	15
Anexo		
Composition of the delegation		26

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 14º período de sesiones del 22 de octubre al 5 de noviembre de 2012. El examen de Ucrania se llevó a cabo en la quinta sesión, el 24 de octubre de 2012. La delegación de Ucrania estuvo encabezada por el Sr. Nazar Kulchytskyy, Representante del Gobierno ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y Ministro de Justicia de Ucrania. En su novena sesión, celebrada el 29 de octubre de 2012, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Ucrania.

2. El 3 de mayo de 2012, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Ucrania: Camerún, Arabia Saudita y Ecuador.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, para el examen de Ucrania se publicaron los siguientes documentos:

a) Un informe nacional y una exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/14/UKR/1);

b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/14/UKR/2);

c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/14/UKR/3 y Corr.1).

4. Por conducto de la troika se transmitió a Ucrania una lista de preguntas preparadas de antemano por Dinamarca, Eslovenia, España, Hungría, México, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación dijo que la redacción del informe nacional había estado presidida por el espíritu de apertura y había integrado el debate público, y que el informe reflejaba las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones del primer ciclo del EPU y los avances registrados en ese ámbito. Entre las diferentes iniciativas tomadas para garantizar la protección de los derechos humanos, la delegación destacó la reforma judicial y la aprobación de nueva legislación de lucha contra la discriminación y de un procedimiento penal integral. Todas las reformas tenían por objeto promover el principio del estado de derecho y mejorar las garantías de protección de los derechos humanos.

6. La delegación señaló que se había iniciado la reforma de la justicia penal. En el marco de esa reforma, se habían aprobado el nuevo Código de Procedimiento Penal y la Ley de Abogacía y Colegios de Abogados, y se estaba procediendo al examen previo a la aportación de un proyecto de ley sobre la Fiscalía y a una reforma del poder judicial.

7. La delegación explicó que, en virtud del nuevo Código de Procedimiento Penal, la libertad provisional y el arresto domiciliario eran las principales medidas preventivas,

mientras que la detención constituía una medida preventiva extraordinaria. Al examinar las solicitudes de detención, los tribunales debían verificar la existencia de razones debidamente fundadas, y al revisar las medidas preventivas, evaluar la persistencia de los riesgos que habían motivado la detención, y las actividades llevadas a cabo por las fuerzas del orden para eliminar esos riesgos. Se esperaba que los requisitos mencionados resolvieran el problema de la detención infundada y prolongada, así como el del hacinamiento en los centros de prisión preventiva.

8. En lo que respecta a las garantías de un juicio imparcial, el nuevo Código regularía eficazmente el procedimiento para obtener las pruebas. Además, se había introducido la figura del juez de instrucción, encargado del control judicial de las investigaciones preliminares.

9. La delegación afirmó que, de conformidad con el nuevo Código, las pruebas debían considerarse inadmisibles cuando hubieran sido obtenidas, entre otras cosas, mediante tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes o amenazas de dichos tratos, en infracción del derecho a la defensa de la persona. Las disposiciones sobre la admisibilidad de las pruebas eran consideradas importantes porque, en la mayoría de los casos, las fuerzas del orden violaban los derechos humanos con el fin de obtener pruebas para usarlas posteriormente en el juicio.

10. La delegación afirmó que el nuevo Código también resolvería el problema de la ineficacia de las investigaciones de las denuncias de malos tratos y privación de la vida. Según el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, la principal razón de esa ineficacia era el conflicto de intereses, dado que la Fiscalía actuaba como órgano de instrucción, control y acusación. Con arreglo al nuevo Código, la Fiscalía actuaría como órgano de instrucción solo en las causas relativas a jueces, funcionarios de alto nivel y agentes del orden. Además, las fuerzas del orden estaban obligadas a registrar los casos y a iniciar las investigaciones apenas se recibiera una denuncia. La delegación creía que esas disposiciones eliminarían el conflicto de intereses y aumentarían la eficacia de las investigaciones de las denuncias de malos tratos y privación de la vida.

11. La delegación informó sobre la reforma judicial a la que se había dado inicio con la aprobación de la Ley del Sistema Judicial y el Estatuto de los Jueces. Ulteriormente, se habían aprobado una serie de leyes destinadas a mejorar el sistema judicial y la administración de la justicia. Una vez que hubiera concluido la reforma, los jueces serían seleccionados mediante un proceso transparente y competitivo, que abarcaría un examen de aptitud. La composición del Consejo Superior de la Judicatura, facultado para imponer sanciones disciplinarias y destituir a los jueces, había sido modificada para garantizar la independencia judicial. De los 18 miembros del Consejo, 11 debían ser jueces. Los fiscales miembros del Consejo no podían iniciar procedimientos disciplinarios contra un juez por causas en las que la Fiscalía fuera parte.

12. La delegación mencionó que en 2011 se había aprobado una Ley de Asistencia Jurídica, en la que se definían las condiciones y los procedimientos para otorgar dicha asistencia. Hasta fines de 2012, habría 27 centros que prestaban asistencia jurídica gratuita en la República Autónoma de Crimea, las regiones, y las ciudades de Kyiv y Sebastopol. El Gobierno proyectaba establecer 67 nuevos centros en todo el país en los dos años siguientes.

13. La delegación también describió los avances realizados en el establecimiento del mecanismo nacional de prevención previsto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, gracias a la modificación de la Ley del Comisionado para los Derechos Humanos del Parlamento, y la creación de la base jurídica del modelo de "Ombudsman +" para el mecanismo nacional de prevención. Como resultado de esas modificaciones, se creó un departamento especial

dentro de la defensoría del pueblo, y se nombró un representante del Ombudsman para la cuestión del mecanismo nacional de prevención. Además, en 2012 se redactó un plan de acción para el eficaz funcionamiento de dicho mecanismo.

14. La delegación afirmó que todas las reformas citadas, realizadas en los últimos años, tenían por objeto promover el estado de derecho y garantizar que las violaciones de los derechos humanos no permanecieran impunes.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

15. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 57 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

16. Malasia acogió con satisfacción la cooperación de Ucrania con los mecanismos internacionales de derechos humanos, incluidos los órganos de tratados y los procedimientos especiales de las Naciones Unidas. Alentó al Gobierno a que siguiera aplicando su Plan de acción nacional de promoción de los derechos del niño 2009-2016. Encomió la introducción de los derechos humanos como asignatura obligatoria en los planes de estudio, ya desde la enseñanza primaria. Malasia formuló recomendaciones.

17. México reconoció los esfuerzos de Ucrania para erradicar la trata de personas y luchar contra la corrupción en el sistema judicial. Tomó nota de la labor para mejorar la ley de refugiados y personas necesitadas de protección. No obstante, seguía preocupado por los casos de devolución de refugiados sin una evaluación de su necesidad de protección internacional. México formuló recomendaciones.

18. Marruecos elogió la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo, así como la aprobación en 2011 de un Plan de acción nacional. Preguntó por el proyecto de ley de lucha contra la discriminación. En relación con la alta tasa de mortalidad debido al VIH/SIDA, Marruecos preguntó por las medidas adoptadas para mejorar las condiciones sanitarias durante la privación de libertad. Marruecos formuló una recomendación.

19. Los Países Bajos observaron que Ucrania había firmado, pero que aún no había ratificado, el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Acogieron con satisfacción la carta del defensor del pueblo que abogaba por que se retirara el proyecto de ley N° 8711, que podía dar lugar a restricciones excesivas de la libertad de expresión. Los Países Bajos formularon recomendaciones.

20. Nicaragua elogió el proyecto de ley marco sobre discriminación, que estaba examinando el Parlamento, y opinó que ese proyecto constituiría un avance para Ucrania, en particular si tipificaba como delito los actos de discriminación. Valoró la aprobación del Plan nacional de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño hasta 2017. Nicaragua formuló recomendaciones.

21. Noruega expresó profunda preocupación por los casos de justicia selectiva en Ucrania, y celebró la aprobación de un nuevo Código de Procedimiento Penal. Valoró la activa postura de Ucrania con respecto a la integración de las minorías. Expresó preocupación por la legislación que estaba siendo examinada y que discriminaría expresamente a lesbianas, gays, bisexuales y trans y limitaría su derecho a la libertad de expresión. Noruega formuló recomendaciones.

22. Filipinas observó que Ucrania había ratificado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo, así como otros instrumentos

internacionales. Tomó nota de la creación de órganos de vigilancia de los derechos humanos y alabó la nueva Ley de Lucha contra la Trata de Seres Humanos. Filipinas formuló recomendaciones.

23. Polonia se refirió a la creación de la Comisión de Prevención de la Tortura adscrita a la Presidencia. Cuestionó la reforma judicial de 2010, que atribuyó amplias facultades al Consejo de la Judicatura, lo que podía dar lugar a un debilitamiento de la independencia judicial. También preguntó por las medidas adoptadas para fomentar el pluralismo en los medios de comunicación. Polonia formuló recomendaciones.

24. Portugal acogió con satisfacción las medidas adoptadas por Ucrania para aplicar las recomendaciones formuladas en el examen de 2008. No obstante, seguía preocupado por las torturas y los malos tratos durante la detención policial. Portugal celebró la aprobación de la Ley de lucha contra la trata de seres humanos. Portugal formuló recomendaciones.

25. La República de Corea se felicitó por las modificaciones de las leyes relativas a las personas con discapacidad, que se ajustaban a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Expresó preocupación por las denuncias de tortura y la difundida práctica de utilizar las confesiones forzadas en las actuaciones penales, además de por los problemas que afrontaban las minorías étnicas. La República de Corea formuló recomendaciones.

26. La República de Moldova elogió a Ucrania por haber aprobado el Plan de acción nacional para la infancia (2010-2016), que tiene en cuenta los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Celebró las modificaciones destinadas a mejorar la legislación de lucha contra la violencia doméstica y la aplicación de medidas destinadas a prevenir este tipo de violencia. La República de Moldova formuló recomendaciones.

27. Túnez tomó nota de los avances en la protección de las minorías y los derechos del niño, así como de la labor de lucha contra la violencia doméstica y la trata de personas. Observó que Ucrania había establecido el puesto de Comisionado para los Derechos Humanos y felicitó al país por la creación de la Asamblea Constitucional, encargada de las enmiendas constitucionales. Túnez formuló recomendaciones.

28. La Federación de Rusia acogió con satisfacción los avances en la reforma de la legislación, el poder judicial y el sistema policial y penitenciario, y la labor realizada para combatir todas las formas de intolerancia, xenofobia y discriminación racial. Se felicitó por la creación del Defensor del Niño adscrito a la Presidencia. También tomó nota de la mejora de las condiciones en los centros de detención. La Federación de Rusia formuló recomendaciones.

29. Eslovaquia celebró la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo, así como las modificaciones de varias leyes sobre las personas con discapacidad. Valoró la invitación permanente formulada por Ucrania a los procedimientos especiales. Eslovaquia formuló recomendaciones.

30. Eslovenia acogió con satisfacción la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos. Volvió a pedir una explicación sobre la manera en la que la perspectiva de género había sido integrada en el seguimiento del EPU. Invitó a Ucrania a que eliminara la diferencia salarial entre hombres y mujeres y contratara a más mujeres en cargos públicos. Eslovenia formuló recomendaciones.

31. España elogió a Ucrania por haber ratificado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo. España formuló recomendaciones.

32. Sri Lanka destacó la preparación de legislación general de lucha contra la discriminación, y el establecimiento de órganos consultivos interconfesionales para que

contribuyeran a combatir la intolerancia religiosa. Se refirió a los esfuerzos realizados, junto con las organizaciones competentes en materia de migración internacional y trabajo, para prevenir y combatir la trata. Acogió con satisfacción la labor de protección de los derechos de la mujer y el niño. Sri Lanka formuló recomendaciones.

33. Suecia dijo que el nuevo Código de Procedimiento Penal era un avance en la dirección correcta, y que se había determinado la necesidad de nuevas reformas de la Fiscalía y en materia de independencia del sistema judicial. Suecia manifestó su preocupación por los casos generalizados de brutalidad policial y su impunidad, así como con respecto a la protección de los derechos de lesbianas, gays, bisexuales y trans. Alentó a Ucrania a que ratificara el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Suecia formuló recomendaciones.

34. Con respecto a las preguntas sobre las medidas de lucha contra la discriminación, la delegación mencionó la aprobación de una ley para prevenir la discriminación y combatirla, que definía la discriminación, determinaba las entidades encargadas de hacerla frente y, en particular, otorgaba al Defensor del Pueblo facultades adicionales en la materia.

35. En cuanto a la discriminación por motivos étnicos, la delegación dijo que, de conformidad con el nuevo concepto de su política de inmigración, la lucha contra el racismo y la xenofobia, en particular contra los migrantes, era una prioridad estratégica del Gobierno. Se habían adoptado medidas de sensibilización, entre otras actividades de prevención, para educar a la sociedad sobre las particularidades culturales y tradiciones de diferentes grupos de migrantes.

36. Además, desde abril de 2012 se aplicaba un plan nacional para formar y promover una cultura de la tolerancia en la sociedad, que abarcaba una serie de medidas de prevención, incluidas actividades de sensibilización y educación, el diálogo social y la cooperación con organizaciones de la sociedad civil en esos ámbitos. El plan había sido formulado tomando en cuenta la práctica y también las recomendaciones de las organizaciones internacionales con miras a reducir el número de incidentes racistas. La delegación dijo que en 2009 también se habían hecho modificaciones al Código Penal para tener en cuenta al dictar sentencia, como circunstancia agravante de un delito, su motivación racista o religiosa.

37. La delegación destacó que Ucrania había avanzado en la mejora de su legislación destinada a garantizar iguales derechos a mujeres y hombres. Sin embargo, a pesar de esos avances, aún había casos de discriminación. Se había presentado al Parlamento un proyecto de ley para seguir mejorando la legislación, con miras a asegurar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en general, y una igual representación de los géneros en los gobiernos central y locales en particular. La delegación explicó que, con arreglo al proyecto de ley, las denuncias de discriminación de género podían presentarse al defensor del pueblo, las fuerzas del orden y los tribunales.

38. El proyecto prestaba especial atención a la lucha contra los prejuicios sexistas y los estereotipos en la publicidad. Además, el Consejo de Expertos, encargado del examen de los casos de discriminación de género, se había dedicado a luchar contra los estereotipos en relación con los papeles asignados a mujeres y hombres en la publicidad. El Gobierno había redactado y aprobado normas para una publicidad no discriminatoria, en estrecha cooperación con asociaciones públicas y los principales actores del sector de la publicidad.

39. Ucrania había prestado especial atención a la prevención de la violencia doméstica y a la lucha contra esta, en particular la violencia contra los niños. Se habían adoptado medidas para moldear la cultura de la sociedad y denunciar la violencia doméstica como instrumento de resolución de conflictos en la familia, para mejorar la legislación y los mecanismos pertinentes, y para fomentar la capacidad de las instituciones de asistencia a

las víctimas, así como para aumentar la eficacia de las fuerzas del orden y los tribunales al abordar ese tipo de violencia.

40. La delegación dijo que el Gobierno estaba redactando modificaciones a la Ley de Violencia Doméstica, para mejorar su definición jurídica, ampliar el alcance de esa definición, y asegurar una protección más eficaz a las víctimas. El Gobierno también había aprobado en 2012 un plan de medidas para llevar a cabo una campaña nacional de lucha contra la violencia doméstica. En todas las regiones funcionaban centros de servicios sociales para las familias, encargados de proporcionar apoyo psicológico, médico y en materia de información y asistencia jurídica a las víctimas, que se sumaban a las prestaciones de los servicios de apoyo y las líneas telefónicas de emergencia previstos para los niños. La delegación destacó la voluntad de Ucrania de ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Con tal propósito, el Gobierno había llevado a cabo un estudio exhaustivo de la legislación nacional, y había creado un grupo de trabajo encargado de redactar, sobre la base de las conclusiones del estudio, modificaciones de la legislación para ajustarla a la Convención.

41. Con respecto a las preguntas sobre los medios de comunicación y el acceso a la información, la delegación mencionó la reciente aprobación de la Ley de Acceso a la Información Pública y las modificaciones de otras leyes en la materia. Las personas físicas y jurídicas podían ahora solicitar y recibir información pública de manera rápida y eficaz, entre otras cosas sobre la labor de los gobiernos central y locales. El Gobierno había puesto en marcha el proceso de establecimiento de emisoras de televisión y radio públicas. En 2011 se había creado un grupo de trabajo interinstitucional, que incluía a representantes de la sociedad civil, para estudiar la legislación sobre libertad de expresión y protección de los periodistas, y para proponer recomendaciones de ulteriores mejoras de la legislación nacional.

42. En relación con la labor de los medios de comunicación durante la campaña electoral, la delegación dijo que se habían adoptado medidas para examinar los problemas que habían afectado a la labor de los periodistas en ese período. Se había establecido un centro de seguimiento, para prestar apoyo a los observadores electorales internacionales, así como una línea telefónica de emergencia para denunciar las infracciones durante dichas elecciones. La delegación también se refirió a las estadísticas disponibles, que indicaban que los candidatos de la oposición habían recibido más tiempo en los medios de comunicación que los representantes del partido en el poder durante la campaña electoral.

43. Suiza expresó preocupación por las denuncias de tortura y malos tratos por parte de la policía, así como por la falta de investigaciones de esos casos. El país estaba preocupado por la detención de miembros del anterior Gobierno y por el trato que habían recibido. Suiza también expresó preocupación por los actos de discriminación debidos a motivos raciales o nacionales, así como por los proyectos de ley que discriminaban a lesbianas, gays, bisexuales y trans. Suiza formuló recomendaciones.

44. Tailandia observó que Ucrania había cumplido sus obligaciones en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Alentó a Ucrania a que reforzara sus políticas y actividades de promoción de la igualdad de género y la no discriminación en el empleo. Tailandia elogió a Ucrania por su labor para combatir la violencia contra los niños y la trata de niños. Tomó nota de que el país estaba preparando legislación general de lucha contra la discriminación. Tailandia formuló recomendaciones.

45. Rumania apreció que Ucrania hubiera ratificado importantes convenciones de derechos humanos y que hubiera establecido una defensoría del pueblo. Acogió con satisfacción la aprobación de legislación de lucha contra la discriminación, lo que constituía

un importante avance para asegurar la igualdad de todos los ciudadanos. Rumania formuló recomendaciones.

46. Turquía observó con satisfacción que Ucrania había pasado a ser parte en varias importantes convenciones internacionales en ámbitos como la discapacidad y la lucha contra la trata de personas. Mencionó la aprobación de un nuevo Código de Procedimiento Penal por el Parlamento y se refirió a la situación de los tártaros de Crimea. Turquía formuló recomendaciones.

47. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tomó nota de la reforma del sistema judicial, en particular del nuevo Código de Procedimiento Penal. Insistió en la información sobre la justicia selectiva y las graves violaciones de los principios jurídicos fundamentales en juicios recientes. Expresó preocupación por la discriminación de lesbianas, gays, bisexuales y trans, y por el proyecto de ley N° 8711. El Reino Unido formuló recomendaciones.

48. Los Estados Unidos de América manifestaron su inquietud por el deterioro de las libertades fundamentales y del estado de derecho, y por la propagación de la corrupción. Consideraron positiva la aprobación del Código de Procedimiento Penal. Seguían preocupados por los juicios por motivos políticos, el encarcelamiento de miembros de la oposición, el incremento de las presiones sobre los medios de comunicación independientes, el abuso policial, la trata de personas, la discriminación de lesbianas, gays, bisexuales y trans y el deficiente sistema de asilo. Los Estados Unidos formularon recomendaciones.

49. El Uruguay se refirió a la cooperación de Ucrania con el sistema de derechos humanos, en particular al informe de mitad de período sobre la aplicación de las recomendaciones del EPU y a la invitación permanente cursada a los procedimientos especiales. Se refirió a la discriminación de lesbianas, gays, bisexuales y trans. El Uruguay formuló recomendaciones.

50. Uzbekistán preguntó por las medidas adoptadas para fortalecer la institución del defensor de los derechos del niño. También preguntó por las medidas de seguimiento adoptadas para mejorar el acceso pleno al tratamiento para las personas infectadas por el VIH/SIDA, y por las medidas tomadas para mejorar la situación de los derechos humanos en las regiones con condiciones ambientales desfavorables. Uzbekistán formuló recomendaciones.

51. Argelia se refirió a los esfuerzos en curso para luchar contra la discriminación racial y redactar legislación general de lucha contra la discriminación, y alentó al país a que aprobara y aplicara rápidamente esa legislación. Se hizo eco de las inquietudes expresadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre la propaganda de organizaciones extremistas y se refirió a la necesidad de mejorar la igualdad de género en el empleo. Argelia formuló recomendaciones.

52. La Argentina elogió a Ucrania por haber adoptado el Plan de acción nacional de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño hasta 2016 y por haber aprobado la Ley de Refugiados y Personas Necesitadas de Protección Complementaria y Temporal. La Argentina formuló recomendaciones.

53. Armenia felicitó a Ucrania por haber ratificado una serie de instrumentos de derechos humanos y por haber ajustado su legislación nacional a los principios internacionales. Mencionó la modificación de la legislación nacional de lucha contra la discriminación racial. Destacó la atención que el Gobierno había otorgado a la numerosa comunidad armenia en Ucrania y expresó su aprecio por las medidas adoptadas para proteger los derechos de las minorías. Armenia formuló recomendaciones.

54. Preocupaba a Australia el deterioro de la situación en materia de libertad de reunión y expresión, y de garantías de un juicio imparcial. Australia celebró que se hubieran retirado los proyectos de ley que hubieran tipificado nuevamente el delito de difamación. No obstante, a Australia le preocupaban profundamente el proyecto de ley que prohibía la promoción de la homosexualidad y los enjuiciamientos, selectivos y políticamente motivados, de figuras de la oposición. Australia formuló recomendaciones.

55. Austria expresó preocupación por la falta de independencia judicial y por la persecución de los opositores políticos en Ucrania, así como por la repetida información sobre tortura, malos tratos y otras violaciones de los derechos humanos perpetradas por los agentes del orden. El país acogió con satisfacción las iniciativas para establecer un sistema de justicia juvenil, pero estaba preocupado por el alto porcentaje de menores recluidos en los centros de privación de libertad y el escaso apoyo que se les proporcionaba para su reintegración social. Austria formuló recomendaciones.

56. Azerbaiyán celebró el establecimiento del Defensor del Niño, la incorporación de los derechos humanos a los planes de estudio, las medidas para prevenir la violencia doméstica y la creación de la Comisión de Prevención de la Tortura. Solicitó más información sobre los proyectos de ley de lucha contra la discriminación, en especial en relación con la igualdad de género. Azerbaiyán formuló una recomendación.

57. Bangladesh acogió con satisfacción las iniciativas para luchar contra la xenofobia y la discriminación racial y étnica, pero se refirió a las inquietudes de los órganos de tratados por el aumento de los delitos de motivación racista y las actividades de organizaciones extremistas. Compartía las preocupaciones expresadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre los estereotipos en materia de funciones y responsabilidades asignadas a ambos géneros, la representación sexista de las mujeres en los medios de comunicación, y la tasa de pobreza —desproporcionadamente alta— entre las mujeres. Bangladesh formuló recomendaciones.

58. Bélgica alentó a Ucrania a que organizara sus elecciones según los criterios establecidos por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). Elogió al país por la aprobación del nuevo Código de Procedimiento Penal, pero deseaba ser testigo de un mayor fortalecimiento del estado de derecho. Preguntó qué medidas se habían adoptado para promover la independencia del poder judicial y poner fin a la corrupción. Bélgica formuló recomendaciones.

59. El Brasil se felicitó por la adopción del Plan de acción nacional de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño hasta 2016, y por el establecimiento del Defensor del Niño. Elogió la voluntad de Ucrania de luchar contra la discriminación y promover la igualdad. Pidió información sobre las medidas adoptadas para impulsar los derechos sociales, económicos y culturales. El Brasil formuló recomendaciones.

60. Bulgaria felicitó Ucrania por la ratificación de varios instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidos convenios fundamentales del Consejo de Europa, y por el establecimiento de la Oficina del Comisionado para los Derechos Humanos del Parlamento (defensor del pueblo). Se refirió a los avances que se estaban realizando para aprobar legislación general de lucha contra la discriminación. Bulgaria preguntó cómo se reflejaba la recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en la nueva ley de lucha contra la discriminación.

61. Alentaban a Camboya las medidas adoptadas para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos, como las iniciativas y la legislación sobre derechos del niño, las reformas judiciales, las medidas para prevenir la trata de personas y la violencia doméstica, y la ratificación de instrumentos internacionales fundamentales, en particular la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo. Camboya formuló una recomendación.

62. El Canadá seguía preocupado por las condiciones en las cárceles y preguntó qué medidas se habían adoptado para garantizar a los reclusos su derecho a un trato humano, así como para mejorar los mecanismos de denuncia. Celebró las medidas adoptadas para aumentar la sensibilización sobre la violencia doméstica y el racismo. Preocupaban al Canadá las agresiones y la discriminación contra la comunidad de lesbianas, gays, bisexuales y trans, y los proyectos de ley que ponían en peligro la libertad de expresión y reunión. El Canadá formuló recomendaciones.

63. Chile se felicitó por la ratificación de varias importantes convenciones de derechos humanos y por las numerosas reformas de la legislación y la administración nacionales emprendidas. Acogió con satisfacción el proceso de redacción de legislación de lucha contra la discriminación. Instó a Ucrania a que siguiera adelante con las reformas, acelerara la aplicación de medidas de promoción y protección de los derechos humanos, por ejemplo, mejorando su sistema judicial y sus estructuras y mecanismos institucionales. Chile formuló recomendaciones.

64. En lo que respecta a la protección de los derechos del niño, la delegación dijo que el Gobierno había puesto en práctica diferentes medidas para evitar el fenómeno de los llamados "huérfanos sociales", prestando apoyo a las familias en general, y en particular a aquellas que afrontaran una situación social difícil. La asistencia financiera estatal para las familias con un hijo recién nacido se había triplicado con creces desde 2008. El Gobierno también había establecido un programa de apoyo financiero a las familias con hijos pequeños, para satisfacer sus necesidades de vivienda. Todas esas medidas se habían incorporado en el nuevo programa social estatal en favor de las familias, aprobado en 2012.

65. La delegación también presentó información sobre medidas específicas de asistencia a las familias en dificultades sociales, destinadas a impedir la separación de los niños de sus familias por motivos económicos. En octubre de 2012 se aprobó, mediante decreto presidencial, una estrategia nacional para resolver el problema de los huérfanos sociales. La estrategia adoptaba un enfoque global para impedir la separación de los niños de sus familias, entre otras cosas abordando los problemas económicos de los hogares en una etapa temprana, mediante asistencia financiera. Los centros de servicios sociales para las familias, los niños y los jóvenes funcionaban en todo el país y cumplían la mayor parte de las tareas previstas en la estrategia. También había en el país otras instituciones de apoyo, como centros de asistencia psicológica a las familias, de atención a los niños privados de cuidados familiares, y de ayuda a la madre y el niño. También se creó el Instituto de Trabajadores Sociales, para formar asistentes sociales profesionales.

66. La delegación señaló que se había prestado asistencia especial a los niños temporalmente privados de cuidados familiares. Centros especiales de rehabilitación proporcionaban apoyo psicológico, social, educativo y jurídico a esos niños. Esas mismas instituciones se ocupaban de los niños víctimas de violencia doméstica. El número de dichos centros se había duplicado desde 2005.

67. Además, el Gobierno se había esforzado por reducir el número de niños internados en instituciones. En los últimos años, el número de niños que vivían en entornos de tipo familiar y en hogares de acogida había aumentado constantemente. En 2010, más del 70% de los huérfanos y los niños temporalmente privados de cuidados familiares vivían en familias de acogida o en entornos de tipo familiar. El número de niños adoptados por familias ucranianas también se había incrementado. En 2012, la partida presupuestaria para prestar apoyo financiero a las familias de acogida y las familias con hijos adoptados había aumentado un 20% en comparación con 2011.

68. La delegación informó que en 2010 se habían aprobado modificaciones a la ley de enseñanza secundaria, para introducir la educación integradora de los niños con necesidades especiales. Desde 2011, el número de niños con discapacidad que asistían a las

instituciones de enseñanza primaria y secundaria, formación profesional y universitaria iba en aumento. Se habían elaborado nuevos materiales pedagógicos y se había formado a docentes para la educación integradora. La remuneración de los docentes que atendían a niños con necesidades especiales había aumentado. El Gobierno proyectaba seguir adoptando medidas para mejorar la educación integradora de esos niños.

69. La delegación informó acerca de la recientemente aprobada ley de idiomas minoritarios. El Gobierno también había determinado la necesidad de mejorar la principal ley de minorías nacionales, que había sido aprobada en 2001, y por ende había dado inicio a la redacción de modificaciones. El Gobierno también había puesto en práctica diferentes medidas en favor de una integración eficaz de los tártaros de Crimea, que habían sido deportados del territorio de Ucrania en 1944 y habían retornado en los últimos años. En particular, el Gobierno había respaldado la construcción de viviendas para las familias de ese grupo que habían regresado. Las instituciones de enseñanza se estaban preparando para impartir educación en el idioma de los tártaros de Crimea, y se habían devuelto edificios religiosos a esa comunidad minoritaria.

70. La delegación se refirió a una nueva estrategia de protección e integración de los romaníes hasta 2020. La estrategia prestaba especial atención a la educación, el empleo, la vivienda y el acceso a la atención de la salud de ese grupo. La delegación también citó medidas especiales adoptadas por el Gobierno para inscribir a los romaníes e integrar a sus hijos en el sistema de enseñanza.

71. China acogió con satisfacción la legislación de lucha contra la discriminación racial y religiosa y la trata de personas, así como el especial interés que Ucrania había atribuido a la protección de los derechos de la mujer y el niño, al formular un plan de acción nacional de lucha contra la violencia doméstica y de asistencia a las víctimas. China elogió la campaña de publicidad sobre la igualdad de género y formuló una recomendación.

72. Cuba tomó nota de los avances de la redacción de legislación para luchar contra la discriminación y pidió más información al respecto. Destacó la labor de Ucrania de promoción de la igualdad de género y de prevención de la violencia doméstica. Valoró la prioridad que el país había atribuido a la protección de los derechos del niño, incluidas las medidas adoptadas para prevenir la venta de niños, y lo alentó a que prosiguiera sus esfuerzos en tal sentido. Cuba formuló recomendaciones.

73. Chipre acogió con satisfacción la legislación, las políticas y los programas aplicados para prevenir la trata de personas y establecer mecanismos de vigilancia para prestar asistencia a los niños víctimas. Solicitó más información sobre las medidas adoptadas para proporcionar indemnización a las víctimas. Chipre alentó a Ucrania a que creara más centros de acogida, rehabilitación e integración social para las víctimas, y a que investigara, enjuiciara y sancionara sistemáticamente a los culpables de trata.

74. La República Checa expresó aprecio por la detallada información proporcionada por Ucrania sobre las medidas que habían adoptado para proteger los derechos humanos. Solicitó más datos sobre las medidas tomadas para investigar y sancionar las amenazas, el acoso y las agresiones a los defensores de los derechos humanos, de los que había informado el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en 2011. La República Checa formuló recomendaciones.

75. Preocupaban a Egipto el racismo, la xenofobia y la intolerancia hacia los extranjeros, los inmigrantes y las minorías étnicas. Egipto tomó nota de los esfuerzos que se estaban haciendo para aprobar legislación de lucha contra la discriminación y manifestó que esperaba que esta incluyera claras disposiciones sobre responsabilidad penal. Reconoció la labor realizada para modificar el Código de Procedimiento Penal e introducir nuevas garantías judiciales, pero señaló que era necesario atender a la prisión preventiva prolongada. Egipto formuló recomendaciones.

76. Estonia alentó a Ucrania a que respetara la libertad de expresión y a que aprobara una ley de libertad de reunión conforme a las normas internacionales. Acogió con satisfacción el nuevo Código de Procedimiento Penal, la aprobación del plan para el sistema de justicia juvenil y la promulgación de nueva legislación sobre refugiados. Alentó a Ucrania a que subsanara las deficiencias de su ley de refugiados. Estonia formuló recomendaciones.

77. Finlandia acogió con satisfacción la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo, así como las modificaciones a la legislación sobre los derechos de las personas con discapacidad, pero el país estaba preocupado por su aplicación efectiva. También le inquietaban los proyectos de ley que tipificaban como delito las referencias a la homosexualidad en los medios de comunicación y en el dominio público, lo que era contrario a las obligaciones internacionales de Ucrania en materia de derechos humanos. Finlandia formuló recomendaciones.

78. Francia se felicitó por las medidas adoptadas para responder a las denuncias de tortura y malos tratos, pero dijo que parecían insuficientes. El país estaba preocupado por el aumento de las agresiones motivadas por la orientación sexual de las víctimas, y por los intentos del Parlamento de aprobar legislación que tipificaba como delito la promoción de la homosexualidad. También le preocupaban las presiones ejercidas sobre los medios de comunicación independientes y los periodistas. Francia formuló recomendaciones.

79. Alemania valoró los esfuerzos para aplicar las recomendaciones del primer ciclo del EPU, pero el país seguía preocupado por las repetidas violaciones de los derechos humanos. Alentó a Ucrania a que abandonara los proyectos de legislación que tipificaban como delito la promoción de la homosexualidad y que se abstuviera de promover otra legislación que vulnerara los derechos humanos y las libertades fundamentales de lesbianas, gays, bisexuales y trans. Alemania formuló recomendaciones.

80. Hungría pidió información sobre la aplicación del nuevo proyecto de ley de idiomas y dijo que esperaba que se otorgara el estatuto de idioma regional al húngaro en la región de Transcarpacia. El país estaba preocupado por la información según la cual los tribunales aceptaban pruebas obtenidas mediante malos tratos, por la ineficacia del sistema de asistencia letrada, y por lo inadecuado del marco jurídico para los abogados independientes. Hungría lamentó que Ucrania no hubiera ratificado el Estatuto de Roma y formuló recomendaciones.

81. La India elogió a Ucrania por haber ratificado convenciones internacionales de derechos humanos. Acogió con satisfacción el cuerpo de leyes y reglamentos aprobados para garantizar los derechos del niño, en particular el establecimiento del Defensor del Niño y las modificaciones a la legislación sobre educación. Instó a Ucrania a que asegurara la eficaz aplicación del Plan de acción nacional para la infancia (2010-2016). Preguntó cuándo se aprobaría el proyecto de ley de lucha contra la discriminación.

82. Indonesia celebró la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Tomó nota de la creación de asociaciones culturales étnicas romaníes en Ucrania y de la modificación de la Ley marco de Protección Social de las Personas sin Hogar y los Niños de la Calle. Encomió la labor de Ucrania de lucha contra la trata de personas, en particular de niños, sobre la base de legislación. Indonesia instó a Ucrania a que intensificara sus esfuerzos para facilitar la expedición de documentos de identidad y certificados de nacimiento a los romaníes. Indonesia formuló recomendaciones.

83. La República Islámica del Irán tomó nota del informe nacional de Ucrania y de su declaración introductoria. Compartía las preocupaciones expresadas por el ACNUDH en su recopilación sobre Ucrania. La República Islámica del Irán formuló recomendaciones.

84. El Iraq celebró el establecimiento de un mecanismo institucional independiente, legislativo y ejecutivo para lograr la igualdad de género. Valoró los esfuerzos nacionales para impartir una enseñanza integral y completa a los niños con necesidades especiales. Acogió con satisfacción las medidas especiales para combatir la delincuencia juvenil e introducir programas de integración, así como los esfuerzos de lucha contra la corrupción en el poder judicial. El Iraq formuló recomendaciones.

85. Irlanda felicitó Ucrania por los avances en la aplicación de los compromisos asumidos tras el primer EPU. Preocupaba al país la falta de una protección jurídica expresa contra la discriminación por motivos de orientación sexual. Irlanda elogió a Ucrania por la reciente ratificación del Convenio europeo sobre adopción de niños (revisado) y formuló recomendaciones.

86. Italia acogió con satisfacción la reciente aprobación del nuevo Código de Procedimiento Penal, aunque reiteró su preocupación por el sistema penitenciario nacional. Valoró las medidas adoptadas para mejorar la protección de los derechos de la mujer y el niño, como la Ley de Lucha contra la Trata de Seres Humanos, pero siguieron inquietándole los casos de violencia doméstica, prostitución infantil y utilización de los niños en la pornografía. Italia formuló recomendaciones.

87. Kazajstán celebró la ratificación del Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual. Destacó que Ucrania había ratificado los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos y otros instrumentos internacionales. Expresó su aprecio por los esfuerzos del Gobierno para asegurar y mantener los derechos de los grupos étnicos, inclusive los de la diáspora kazaja. Kazajstán formuló recomendaciones.

88. Lituania se felicitó por la prioridad dada a la erradicación de la trata de personas y por los esfuerzos para ajustar el sistema jurídico de Ucrania a las normas internacionales, pero señaló que debía subsanarse la falta de independencia y transparencia del sistema judicial. También dijo que el hacinamiento en las cárceles, las deficientes condiciones de detención, la elevada mortalidad y los casos de tortura y malos tratos a los reclusos seguían siendo motivo de preocupación. Lituania formuló una recomendación.

89. La delegación informó que se había establecido en 2012 un órgano especial encargado de la aplicación de la política estatal de migración, y se había aprobado la Ley de Refugiados y Personas Necesitadas de Protección Complementaria o Temporal, para mejorar la legislación nacional a la luz de las normas internacionales de derechos humanos. Como resultado de lo anterior, se habían registrado avances en varias esferas, entre los que se contaban un procedimiento unificado de determinación del estatuto de refugiado, un mayor apoyo a las familias de refugiados, garantías especiales para los niños solicitantes de asilo y mejores disposiciones jurídicas de la aplicación del principio de no devolución. También se habían tomado medidas especiales para los niños solicitantes de asilo no acompañados, y en favor de la integración de los refugiados en la sociedad.

90. La delegación informó de varias medidas adoptadas para aplicar la Ley de Lucha contra la Trata de Seres Humanos de 2011. El Ministerio de Política Social había asumido la coordinación nacional de las actividades para prevenir y combatir la trata de personas, en particular de niños. También se había adoptado un nuevo programa social estatal integral de prevención de la trata de personas, con el fin de mejorar la asistencia estatal a las víctimas y aumentar la sensibilización de la sociedad acerca de ese tema. Los centros de servicios sociales para las familias y los niños eran los principales prestadores de apoyo médico, jurídico, psicológico y material a las víctimas. Esos centros funcionaban en 20 regiones, y se estaban proyectando nuevos centros para 7 regiones.

91. La delegación señaló que, a diferencia de las cárceles, los centros de prisión preventiva presentaban un problema de hacinamiento. La construcción de nuevos locales se

contaba entre las diferentes medidas adoptadas para resolver ese problema. La ejecución de esas medidas había permitido reducir la población de los centros de detención y asegurar un espacio vital de 3 m² por recluso, con el objetivo de garantizar uno de 4 m² en un futuro próximo.

92. La delegación también se refirió a diferentes medidas aplicadas para mejorar el acceso a la atención de la salud en el sistema penitenciario. En 2011 se había modernizado gran parte de los equipos médicos de los establecimientos sanitarios del sistema penitenciario. Además, se mejoró el marco jurídico del acceso a los servicios médicos en las cárceles. Como resultado de lo anterior, cuando en los establecimientos sanitarios de las cárceles no podía brindarse la asistencia médica necesaria, esta era prestada por las instituciones del Ministerio de Salud, sobre la base de un acuerdo interinstitucional entre dicho Ministerio y el Ministerio de Justicia. Asimismo, a partir de 2012, los reclusos tenían derecho a elegir libremente a su médico, que podrá formar parte del personal médico del Ministerio de Salud.

93. La delegación también declaró que en los últimos años se había documentado un sostenido descenso de los casos de tuberculosis en las cárceles. Todos los presos tenían derecho a someterse a una prueba voluntaria de detección del VIH y a recibir asistencia médica y psicológica.

94. La delegación destacó que Ucrania había adoptado un programa estatal de prevención del VIH/SIDA y lucha contra este, y que había establecido un consejo nacional estatal para coordinar la labor en ese ámbito. Gracias al acceso eficaz a medidas de prevención, la tasa de transmisión maternoinfantil del VIH había disminuido considerablemente. Además, en 2012 había aumentado la cobertura del tratamiento antirretroviral.

95. En lo que respecta a la ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la delegación dijo que Ucrania seguía respaldando plenamente la idea que permitió la creación de dicho tribunal internacional. Ucrania también había demostrado su firme voluntad de aplicar debidamente las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos del Consejo de Europa.

96. Para concluir, la delegación señaló que el EPU constituía una importante oportunidad para evaluar objetivamente la situación de derechos humanos en el país. La delegación expresó su aprecio por la participación de todos los delegados y por sus preguntas, en especial las que habían sido presentadas con antelación.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

97. **Ucrania examinará las recomendaciones que se enumeran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 22º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en marzo de 2013:**

97.1 Ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Estatuto de la Corte Penal Internacional (España);

97.2. Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Argentina);

** Las conclusiones y/o recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

- 97.3 Ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Indonesia);
- 97.4 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, así como el Convenio N° 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Filipinas);
- 97.5 Considerar la posibilidad de ratificar con prontitud el tercer Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Eslovaquia);
- 97.6 Examinar la posibilidad de ratificar sin demora el Estatuto de Roma (Túnez);
- 97.7 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Eslovaquia, Austria);
- 97.8 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y ajustar plenamente la legislación nacional de Ucrania a todas las obligaciones previstas en dicho Estatuto (Estonia);
- 97.9 Adoptar todas las medidas necesarias para ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Bélgica);
- 97.10 Adoptar todas las medidas necesarias para ratificar con prontitud el Estatuto de Roma, así como para aprobar legislación para aplicarlo (Francia);
- 97.11 Ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961, y el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Portugal);
- 97.12 Adoptar nuevas medidas y adherirse al Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional (Irlanda);
- 97.13 Hacer las modificaciones constitucionales necesarias para ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, firmado en enero de 2001 (Portugal);
- 97.14 Considerar la posibilidad de aprobar las modificaciones constitucionales necesarias para ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y redactar una ley de cooperación entre el Estado y la Corte (Uruguay);
- 97.15 Hacer las modificaciones constitucionales necesarias para ratificar el Estatuto de Roma (Hungría);
- 97.16 Revisar la legislación nacional con miras a aplicar eficazmente las disposiciones de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (México);
- 97.17 Retirar todo proyecto de ley que infrinja los derechos humanos fundamentales y los compromisos de Ucrania en materia de derecho internacional de los derechos humanos, como el Convenio Europeo de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Países Bajos);
- 97.18 Rechazar todo proyecto de legislación que restrinja la libertad de expresión en materia de orientación sexual (Eslovenia, Noruega);

- 97.19 Retirar los proyectos de ley que tipifiquen como delito la promoción de la homosexualidad, y abstenerse de aprobar cualquier otra legislación que restrinja la libertad de expresión (Australia);
- 97.20 Incluir disposiciones en el proyecto de ley marco, para responder a las inquietudes en relación con la discriminación expresada por los órganos de tratados (Nicaragua);
- 97.21 Acelerar la labor para ajustar el Código de Procedimiento Penal a las normas europeas, como propusiera el Consejo de Europa (Noruega);
- 97.22 Considerar la posibilidad de ajustar la legislación nacional sobre trata y venta de niños al Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (Eslovenia);
- 97.23 Hacer el máximo esfuerzo para ajustar la legislación nacional a las Convenciones de Espoo y Aarhus, para garantizar el goce general del derecho a un medio ambiente seguro para la vida y la salud (Rumania);
- 97.24 Velar por que la legislación, incluido el proyecto de ley N° 8711, cumpla plenamente los compromisos internacionales de Ucrania, incluidos aquellos adquiridos en virtud del Convenio Europeo de Derechos Humanos (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 97.25 Aprobar legislación que proteja expresamente de la discriminación a lesbianas, gays, bisexuales y trans y modificar las leyes que contengan disposiciones que discriminen a esas personas (Irlanda);
- 97.26 Considerar la posibilidad de adoptar medidas para aprobar sin demora el proyecto de ley de lucha contra la discriminación que está siendo examinado por el Parlamento (Filipinas);
- 97.27 Aprobar legislación general de lucha contra la discriminación, que incluya también una definición de discriminación directa e indirecta y una lista exhaustiva de los motivos de discriminación (República Checa);
- 97.28 Acelerar la aprobación de un proyecto de ley de prevención de la discriminación y lucha contra esta (Tailandia);
- 97.29 Aprobar legislación que prohíba claramente la prostitución infantil y las demás formas de explotación sexual, de conformidad con las obligaciones internacionales del país, teniendo en cuenta que el Convenio de Lanzarote entrará en vigor para Ucrania el 1° de diciembre de 2012 (Italia);
- 97.30 Aprobar una ley general de lucha contra la discriminación que ponga coto a la preocupante tendencia de los incidentes por motivos de género, orientación sexual y discriminación racial y étnica (Portugal);
- 97.31 Intensificar los esfuerzos para fortalecer el mecanismo nacional de promoción de la mujer y proporcionarle recursos suficientes (Malasia);
- 97.32 Establecer un mecanismo nacional de prevención independiente conforme a sus obligaciones en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Suiza);
- 97.33 Establecer un mecanismo de prevención eficaz con arreglo al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (República Checa);

- 97.34 Acelerar sus esfuerzos para ajustarse a las disposiciones del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura sobre un mecanismo nacional de prevención de la tortura (Túnez);
- 97.35 Adoptar las medidas necesarias para aplicar plenamente el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y, en particular, establecer un mecanismo nacional de prevención independiente (Francia);
- 97.36 Establecer, en el marco del nuevo Código de Procedimiento Penal, un mecanismo independiente encargado de investigar los presuntos casos de tortura perpetrados por agentes del orden, que no dependa del Ministerio del Interior y de la Fiscalía (Estonia);
- 97.37 Crear un mecanismo de prevención de la tortura que cumpla los requisitos del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, prestando especial atención a la independencia de ese mecanismo (México);
- 97.38 Establecer un mecanismo institucional de lucha contra la discriminación y reactivar las instituciones que han suspendido su labor, en especial el Grupo de Trabajo Interdepartamental para la lucha contra la xenofobia y la intolerancia étnica y racial (República Islámica del Irán);
- 97.39 Velar por la eficaz aplicación del Plan de acción nacional para la infancia (2010-2016) (República de Moldova);
- 97.40 Adoptar medidas eficaces para aplicar el Plan de acción nacional para la infancia (2010-2016) y asignar fondos suficientes a su ejecución (República Islámica del Irán);
- 97.41 Aplicar eficazmente las convenciones internacionales recientemente ratificadas, en especial en el ámbito de los derechos del niño (Kazajstán);
- 97.42 Seguir aplicando medidas y programas para promover y proteger los derechos del niño, en particular el derecho a la educación y el derecho a la salud (Cuba);
- 97.43 Aprobar el Plan de acción nacional para la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad (Eslovaquia);
- 97.44 Aplicar los Principios de Yogyakarta en la formulación de políticas (Eslovenia);
- 97.45 Seguir aplicando de manera plena y eficaz las decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Armenia);
- 97.46 Adoptar medidas eficaces para aumentar la asignación presupuestaria del sector de la salud (República Islámica del Irán);
- 97.47 Seguir fortaleciendo la perspectiva de género en todos los programas de alivio de la pobreza (Azerbaiyán);
- 97.48 Aplicar la perspectiva de género a todos los programas de alivio de la pobreza (Bangladesh);
- 97.49 Adoptar planes y programas sobre la trata de personas (Iraq);
- 97.50 Prestar más atención a la sensibilización de los ciudadanos de Ucrania sobre sus derechos y a la participación de la sociedad en la adopción de las decisiones importantes (Federación de Rusia);
- 97.51 Prestar la debida atención a las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura (Kazajstán);

- 97.52 Adoptar medidas apropiadas para aumentar el número de mujeres en cargos de decisión, así como para resolver el problema de la persistente diferencia salarial entre hombres y mujeres (Argelia);
- 97.53 Poner en práctica medidas especiales de carácter temporal, incluidas cuotas, para lograr la igualdad de género en los ámbitos en que las mujeres estén insuficientemente representadas o desfavorecidas, así como en favor de las mujeres que sean víctimas de discriminación múltiple, como las romaníes (Bangladesh);
- 97.54 Hacer más esfuerzos en favor de la igualdad entre los géneros, con miras a garantizarles iguales derechos y oportunidades, tanto en el poder legislativo como en el poder ejecutivo (Kazajstán);
- 97.55 Adoptar medidas para incluir en su legislación una definición precisa de las diferentes formas de discriminación (Bélgica);
- 97.56 Eliminar de la legislación las disposiciones discriminatorias en materia de raza, sexo u orientación sexual, y aprobar legislación general de lucha contra la discriminación (Canadá);
- 97.57 Intensificar los esfuerzos de lucha contra la discriminación, absteniéndose de aprobar legislación contradictoria y modificando la legislación de lucha contra la discriminación para incluir referencias expresas a la orientación sexual y la identidad de género entre los posibles motivos de discriminación (Finlandia);
- 97.58 Mantener sus programas para prevenir y combatir el racismo, la discriminación racial y la xenofobia (Cuba);
- 97.59 Proseguir sus esfuerzos de lucha contra la discriminación y de promoción de la igualdad, de conformidad con los tratados internacionales que establecen garantías en relación con los derechos y las libertades fundamentales de la persona, así como su disfrute en condiciones de igualdad, sin privilegios ni restricciones por motivos de raza, color, posición política, credo religioso u otras convicciones, género, orientación sexual, origen étnico o social, situación económica, lugar de residencia, idioma u otros factores (Brasil);
- 97.60 Adoptar procedimientos más eficaces para luchar contra la discriminación y la xenofobia (Iraq);
- 97.61 Proseguir la lucha contra las diferentes formas de discriminación y garantizar el respeto de los derechos de las minorías étnicas (Argentina);
- 97.62 Adoptar nuevas medidas de lucha contra el racismo y el extremismo, y fomentar la coexistencia pacífica entre los diferentes grupos étnicos (China);
- 97.63 Seguir avanzando en la adopción de medidas eficaces de promoción de la tolerancia y el respeto hacia los extranjeros y los miembros de las minorías nacionales, raciales y étnicas (Chile);
- 97.64 Proseguir sus esfuerzos para combatir la discriminación, y velar por que se investiguen sin demora las manifestaciones de odio racial, étnico y religioso, y se adopten las medidas pertinentes al respecto; en ese ámbito, intensificar la labor para promulgar leyes de lucha contra la discriminación (Malasia);
- 97.65 Seguir esforzándose por crear mecanismos institucionales apropiados de lucha contra todas las formas de discriminación e impartir capacitación en materia de derechos humanos a los agentes de la policía, para que repriman eficazmente los delitos motivados por el odio (Marruecos);

97.66 Promulgar una ley integral de lucha contra la discriminación y actualizar el plan de acción nacional, con miras a atribuir especial atención a las conductas de los agentes del orden, así como a las medidas jurídicas y prácticas necesarias para combatir la incitación al odio y los delitos motivados por el odio (Egipto);

97.67 Hacer todos los esfuerzos para poner remedio al trato discriminatorio de las minorías étnicas, en particular la de origen étnico coreano (República de Corea);

97.68 Seguir fortaleciendo la tolerancia en la sociedad ucraniana y adoptar medidas para impedir la incorporación de ideas nacionalistas en las plataformas políticas de las asociaciones públicas (Federación de Rusia);

97.69 Respetar sus compromisos internacionales en materia de derechos fundamentales vinculados con la no discriminación, impedir la aprobación de una ley que prohíba la libertad de expresión en relación con la homosexualidad, y sensibilizar a la sociedad civil acerca de la lucha contra todas las formas de discriminación, incluida la motivada por la orientación sexual y la identidad de género (Francia);

97.70 Intervenir activamente para detener toda actividad o ley que vulnere los derechos de lesbianas, gays, bisexuales y trans (Suecia);

97.71 Aplicar la recomendación formulada en 2010 por el Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre las medidas para luchar contra la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género (Suiza);

97.72 Adoptar medidas legislativas y de otra índole para corregir la discriminación por motivos de orientación sexual y prevenirla, y para garantizar el pleno respeto de las libertades de expresión y asociación de lesbianas, gays, bisexuales y trans (Uruguay);

97.73 Intensificar los esfuerzos para mejorar la protección efectiva de lesbianas, gays, bisexuales y trans, abandonar el examen legislativo del proyecto de ley N° 8711, sobre la denominada "propaganda de la homosexualidad", y abstenerse de presentar otra legislación que vulnere los derechos humanos y las libertades fundamentales de lesbianas, gays, bisexuales y trans (Alemania);

97.74 Estudiar la posibilidad de ampliar las medidas de lucha contra la discriminación, en especial de los niños con discapacidad y que viven con el VIH (Argentina);

97.75 Adoptar nuevas medidas para otorgar sistemáticamente garantías contra la tortura y los malos tratos, en particular en las cárceles y los centros de detención, y aplicar al mismo tiempo las recomendaciones del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (República Checa);

97.76 Seguir reforzando las disposiciones de lucha contra la violencia doméstica, y los programas de fortalecimiento de los mecanismos de protección de la mujer y el niño (Chile);

97.77 Respetar los principios y normas establecidos por el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, aun antes de su ratificación y entrada en vigor (Italia);

- 97.78 Perseverar en la búsqueda de un enfoque global para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra la mujer (República de Moldova);
- 97.79 Intensificar los esfuerzos para prevenir y combatir todas las formas de malos tratos a los niños, y adoptar medidas preventivas y brindar protección y servicios de recuperación a los niños víctimas (República Islámica del Irán);
- 97.80 Asignar recursos suficientes para la eficaz aplicación de la Ley de lucha contra la trata de seres humanos (2011) (Filipinas);
- 97.81 Intensificar los esfuerzos nacionales de lucha contra la trata de personas, adoptando una perspectiva orientada a las víctimas que otorgue especial atención a la protección de los niños del abuso y la explotación sexual (Egipto);
- 97.82 Proseguir la lucha contra la trata de personas y proporcionar la asistencia necesaria a las víctimas (Lituania);
- 97.83 Redoblar sus esfuerzos de lucha contra la trata de personas, en particular la trata de niños con fines de explotación sexual y laboral, entre otras cosas atendiendo a las causas básicas de la trata, creando más centros de acogida destinados a la rehabilitación e integración social de las víctimas, e investigando, enjuiciando y sancionando sistemáticamente a los culpables de trata (Indonesia);
- 97.84 Impartir formación adecuada sobre la Ley de Lucha contra la Trata de Seres Humanos a todos quienes participen en esa lucha, en especial los guardias fronterizos (Portugal);
- 97.85 Proseguir sus esfuerzos para luchar contra la trata de personas, en particular de niños y mujeres, y para proporcionar indemnización y rehabilitación a las víctimas (Argelia);
- 97.86 Incorporar en la legislación nacional una definición clara de pornografía infantil (Portugal);
- 97.87 Tomar nota de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño acerca del Plan nacional de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño hasta 2016 (Nicaragua);
- 97.88 Poner en práctica medidas genuinas para garantizar la auténtica independencia del poder judicial, entre otras cosas estableciendo procedimientos y criterios transparentes en relación con la designación y la destitución de los jueces y la aplicación de medidas disciplinarias (Eslovaquia);
- 97.89 Seguir fortaleciendo la independencia e imparcialidad del poder judicial, y garantizando una mayor transparencia de los procedimientos judiciales, mediante medidas como la revisión del Código Penal y la reforma de la Fiscalía (España);
- 97.90 Establecer el marco jurídico y operativo de un poder judicial independiente, entre otras cosas definiendo procedimientos y criterios imparciales en relación con la designación y destitución de los jueces (Austria);
- 97.91 Considerar la posibilidad de establecer mejores procedimientos y criterios transparentes en relación con la designación y la destitución de los jueces y la aplicación de medidas disciplinarias, con miras a disipar las inquietudes de la comunidad internacional sobre la independencia del poder judicial (Polonia);

97.92 Establecer el marco jurídico y operativo de un poder judicial independiente y eficaz, y reformar la Fiscalía para asegurar su independencia e imparcialidad, y para separar las funciones de enjuiciamiento penal de las de investigación de las presuntas violaciones (Canadá);

97.93 Seguir fortaleciendo el poder judicial mediante la investigación de todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos por los agentes de seguridad y la policía (Alemania);

97.94 Adoptar medidas concretas para mejorar la objetividad e independencia del sistema de justicia penal, incorporando las recomendaciones de la Comisión de Venecia, aplicando las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, y respondiendo a las inquietudes sobre casos de justicia selectiva (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

97.95 Aplicar plenamente el nuevo Código de Procedimiento Penal, realizando entre otras cosas las reformas constitucionales y normativas necesarias para limitar las facultades de la Fiscalía, y establecer un sistema de justicia penal imparcial e independiente, conforme a las obligaciones de Ucrania en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Estados Unidos de América);

97.96 Aplicar plenamente el nuevo Código de Procedimiento Penal, fortalecer la independencia de los jueces, establecer funciones equilibradas para la Fiscalía y erradicar la corrupción en el sistema judicial (Alemania);

97.97 Aplicar rápidamente el Código de Procedimiento Penal recientemente aprobado (Noruega);

97.98 Proseguir la reforma de los procesos penales, entre otras cosas aumentando la independencia e imparcialidad de la Fiscalía, así como actualizando los procedimientos de instrucción preliminar (República de Corea);

97.99 Crear un órgano independiente para investigar los casos de tortura y garantizar indemnización a las víctimas. Además, ajustar las condiciones de detención a las normas internacionales y asegurar el respeto de las garantías judiciales de los detenidos (España);

97.100 Mejorar la legislación y su aplicación, para luchar contra la impunidad policial y aumentar el número de investigaciones penales de presuntos culpables de brutalidad policial, así como impartir al personal de las fuerzas del orden capacitación sobre los derechos de los detenidos (Suecia);

97.101 Garantizar el respeto del derecho a la indemnización de las víctimas de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes (Suiza);

97.102 Hacer esfuerzos serios para exigir responsabilidad a los agentes de la policía y las fuerzas de seguridad responsables de tortura y malos tratos a detenidos (Iraq);

97.103 Adoptar medidas urgentes para prevenir los malos tratos y tortura por parte de agentes de la policía, y velar por que rindan cuentas por cualquier acto delictivo (Austria);

97.104 Incrementar la eficacia y la independencia de los mecanismos de supervisión de los derechos humanos de los reclusos y las personas en detención policial, con miras a prevenir los malos tratos (Italia);

97.105 De acuerdo con la observación formulada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, investigar debidamente los delitos motivados por el odio y seguir adoptando medidas para poner fin a esos delitos (Bangladesh);

97.106 Proteger y promover efectivamente el derecho a un juicio imparcial acorde con las normas internacionales (Eslovaquia);

97.107 Intensificar sus esfuerzos de lucha contra los delitos motivados por el odio y alentar a los funcionarios de alto nivel del Estado a que adopten una postura clara contra esos delitos, y condenen públicamente los actos de violencia racista y demás delitos motivados por el odio (Túnez);

97.108 Adoptar las medidas necesarias para que todas las denuncias de malos tratos sean investigadas de manera imparcial (Portugal);

97.109 Velar por que en su territorio los juicios no sean selectivos, y por que los acusados sean juzgados de manera imparcial, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluido el derecho a recurrir previsto en su párrafo 5 (Países Bajos);

97.110 Resolver en forma urgente el problema de la aceptación por los tribunales de pruebas obtenidas durante la detención mediante malos tratos (Hungría);

97.111 Cumplir sus compromisos sobre la utilización de los idiomas de las minorías ante la justicia, en los procedimientos tanto penales como civiles (Rumania);

97.112 Aprobar una ley de colegios de abogados que reconozca su derecho al autogobierno, y garantice la debida representatividad mediante elecciones periódicas y representación regional (Hungría);

97.113 Garantizar que todos los ciudadanos, incluidas las personalidades de la oposición como la ex Primera Ministra Tymoshenko, gocen de su derecho a un trato justo, transparente e imparcial por parte del sistema judicial (Australia);

97.114 Poner fin a los juicios por motivos políticos (Estados Unidos de América);

97.115 Considerar la posibilidad de intensificar los esfuerzos para reformar la justicia juvenil (Eslovenia);

97.116 Intensificar y proseguir sus esfuerzos para establecer un sistema de justicia juvenil y promover las medidas alternativas a la privación de la libertad de los menores infractores (Austria);

97.117 Asegurar que el nuevo Código de Procedimiento Penal respete los derechos humanos de las personas en detención policial, y que, cuando se comunique a los migrantes los motivos de su deportación, se emplee un idioma que estos entiendan (Egipto);

97.118 Seguir promoviendo la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación, por ser elementos fundamentales para el ejercicio de la libertad de expresión (Polonia);

97.119 Crear un entorno propicio para los periodistas y demás profesionales de los medios de comunicación, y velar por que se investiguen y enjuicien en forma transparente e imparcial todas las agresiones que sufran (Austria);

- 97.120 Seguir desarrollando medidas para garantizar plenamente la libertad de expresión, en particular para proteger la integridad de quienes trabajan en los medios de comunicación en el ejercicio de ese derecho (Chile);
- 97.121 Garantizar mejor protección a los periodistas y luchar contra los abusos y las agresiones de los que son objeto (Francia);
- 97.122 Adoptar medidas contra los órganos del Estado que intenten coartar a los medios de comunicación y los periodistas (Alemania);
- 97.123 Aplicar una ley de libertad de reunión que cumpla con las normas pertinentes del artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Estados Unidos de América);
- 97.124 Aplicar, con carácter prioritario, las recomendaciones de las misiones independientes de observación de las elecciones al parlamento de Ucrania que tuvieron lugar el 28 de octubre (Canadá);
- 97.125 Revisar su legislación para garantizar el derecho de todos los varones y las niñas a tener una nacionalidad y a la inscripción de su nacimiento, con independencia de su origen étnico o de la condición de sus padres (México);
- 97.126 Asegurar una financiación suficiente al sistema de educación pública y mejorar la disponibilidad, la accesibilidad y la calidad de la educación general en las zonas rurales (República Islámica del Irán);
- 97.127 Intensificar los esfuerzos para mitigar los efectos del deterioro de las escuelas en los últimos años, con el fin de evitar que la escolarización de los niños se vea amenazada (Sri Lanka);
- 97.128 Seguir desarrollando el sistema de salud nacional, con especial atención al acceso a la salud de los segmentos más pobres de la población (Sri Lanka);
- 97.129 Aprobar medidas eficaces para garantizar el acceso de todas las categorías de ciudadanos al tratamiento y la prevención del VIH (Uzbekistán);
- 97.130 Adoptar medidas para invertir la tendencia negativa a la disminución de la cobertura de vacunación en Ucrania (Brasil);
- 97.131 Aplicar la experiencia internacional pertinente para asegurar la protección de los derechos humanos en las zonas de crisis ambiental (Uzbekistán);
- 97.132 Aplicar la legislación de protección ambiental (República Islámica del Irán);
- 97.133 Aplicar la legislación y las demás medidas que protegen los derechos de las personas con discapacidad, entre otras cosas asignando financiación suficiente a los proyectos destinados a establecer un entorno cotidiano sin obstáculos y garantizando a los niños con discapacidad un acceso en condiciones de igualdad a la educación en las escuelas ordinarias (Finlandia);
- 97.134 Adoptar un programa nacional de aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (República Islámica del Irán);
- 97.135 Proteger a las personas con discapacidad mental y remitir a la justicia a los responsables de violaciones contra estas en los hospitales psiquiátricos (Iraq);
- 97.136 Seguir promoviendo los derechos de las minorías nacionales, así como la política del Gobierno en materia de lucha contra la discriminación (Armenia);

- 97.137 Adoptar nuevas medidas para promover la educación en los idiomas de las minorías nacionales, en particular en las áreas en las que el número de estudiantes pueda estar disminuyendo (Rumania);
- 97.138 Seguir asegurando, de manera sostenible, la educación en los idiomas de las minorías (República de Moldova);
- 97.139 Seguir mejorando la situación en lo que respecta a las cuestiones relativas a las minorías, en especial en los aspectos sociales y económicos de los grupos desfavorecidos, y promover la igualdad de oportunidades para que estos accedan a la educación y a los sectores afines en todos los niveles (Camboya);
- 97.140 No escatimar esfuerzos para mejorar la actual situación y las condiciones de vida de los tártaros de Crimea y de otras minorías (Turquía);
- 97.141 Adoptar nuevas medidas para asegurar y preservar los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de los tártaros de Crimea, lo que también favorecerá la mejora de las relaciones intercomunitarias (Turquía);
- 97.142 Adoptar las medidas necesarias y aprobar la legislación pertinente para proteger los derechos de todos los trabajadores migrantes en el país (Tailandia);
- 97.143 Revisar el marco legislativo de Ucrania sobre asilo y refugiados, para que se respete el principio de no devolución, y para que los solicitantes de asilo no sean deportados a países en los que puedan encontrarse en peligro (España);
- 97.144 Respetar el principio de no devolución (Bélgica);
- 97.145 Asegurar la protección de refugiados y solicitantes de asilo, y volver a examinar los casos en los que se prevea la devolución forzada de solicitantes de asilo (Iraq).
98. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of Ukraine was headed by Mr. Nazar Kulchytskyy, the Government Agent before the European Court of Human Rights, Ministry of Justice of Ukraine and composed of the following members:

- Ambassador Mykola Maimeskul, Permanent Representative of Ukraine in Geneva;
- Ms. Svitlana Kolyshko, Director of Department of International Law and Cooperation, Ministry of Justice of Ukraine;
- Ms. Nataliya Borodych, Chief of Division, Department of Public Relations, Ministry of Internal Affairs of Ukraine;
- Mr. Maksym Budarin, Deputy Director of the Department of Religious Affairs and Nationalities, Ministry of Culture of Ukraine;
- Ms. Galyna Zhukovska, Director of the Department of Family Policy of the Ministry of Social Policy of Ukraine;
- Mr. Ruslan Kolbasa, Director of the Department of Adoption and Protecting of Children Rights of the Ministry of Social Policy of Ukraine;
- Ms. Olga Kravchenko, Director of the Legal Department of the Ministry of Education, Youth and Sports of Ukraine;
- Ms. Nataliya Naumenko, Director of the Department on the matters of the Refugees of the State Migration Service of Ukraine;
- Mr. Yevgen Polyakov, Director of the Department of the Healthcare and sanitary maintenance of the State Penitentiary Service of Ukraine;
- Mr. Oleksandr Potylchak, Judge of the Trial Chamber on economic affairs of the Supreme Court of Ukraine;
- Mr. Serhii Melnyk, Deputy Chief of division, Office of the General Prosecutor of Ukraine;
- Mr. Oleksii Holubov, Counsellor, Permanent Mission of Ukraine in Geneva;
- Ms. Olga Kavun, First Secretary, Ministry of Foreign Affairs of Ukraine.